CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL N°888-2011 LORETO

Lima, veintitrés de julio de dos mil doce.-

VISTOS; el recurso de queja excepcional interpuesto por el encausado Yván Enrique Vázquez Valera contra el auto de fojas doscientos sesenta y ocho, del uno de agosto de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la resolución de vista de fojas doscientos sesenta y cinco, del uno de julio de dos mil once, que confirmando la de primera instancia de fojas doscientos treinta y cuatro, del dieciséis de diciembre de dos mil diez, declaró infundada la excepción de naturaleza de acción deducida por el quejoso; en el proceso que se le sigue por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de resistencia y desobediencia a la autoridad y omisión y rehusamiento o retardo de actos funcionales, en agravio del Estado; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; de conformidad en parte con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que el encausado Yván Enrique Vázquez Valera en su recurso de queja formalizado a doscientos setenta y cinco, sostiene que el Colegiado Superior ha vulnerado los derechos constitucionales del debido proceso y motivación de resoluciones judiciales, debido a que no existe congruencia procesal entre los argumentos que sustentan el medio técnico de defensa incoado por el recurrente con relación a lo expuesto en la resolución recurrida. Segundo: Que el inciso dos del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el artículo uno del Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve, dispone que el recurso de queja excepcional se interpone ante la Sala Penal Superior respecto de la denegatoria del recurso de nulidad y procede tratándose de



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA EXCEPCIONAL Nº888-2011 LORETO

2

"... sentencias, de autos que extingan la acción o pongan fin al procedimiento o a la instancia, o resoluciones que impongan o dispongan la continuación de medidas cautelares personales dictadas en primera instancia por la Sala Penal Superior ...". Tercero: Que si bien el encausado recurrió en la oportunidad legalmente establecida y formalizó su presente recurso de queja, en lo sustancial se equivoca al proponerlo, pues la resolución cuya nulidad pretende no cumple con el presupuesto procesal objetivo referido al objeto procesal impugnable señalado en el segundo fundamento jurídico de esta Ejecutoria Suprema, pues esta decisión además de ser una expedida en segunda instancia pues confirma la resolución emitida por el Juez Penal de primera instancia, la cual no extinguió la acción penal ni puso fin al proceso, más aún si no concluyó en definitiva con la situación jurídica del procesado; que por lo demás al haberse cumplido el doble grado de jurisdicción, no existe vulneración a la garantía constitucional de pluralidad de la instancia. Por estos fundamentos: declararon INADMISIBLE el recurso de queja excepcional interpuesto por el encausado Yván Enrique Vázquez Valera contra el auto de fojas doscientos sesenta y ocho, del uno de agosto de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la resolución de vista de fojas doscientos sesenta y cinco, del uno de julio de dos mil once, que confirmando la de primera instancia de fojas doscientos treinta y cuatro, del dieciséis de diciembre de dos mil diez, declaró infundada ta excepción de naturaleza de acción deducida por el quejoso; en el proceso que se le sigue por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de resistencia y desobediencia a la autoridad y

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA EXCEPCIONAL Nº888-2011 LORETO

3

omisión y rehusamiento o retardo de actos funcionales, en agravio del Estado; en consecuencia, **MANDARON** se transcriba la presente Ejecutoria Supremo al Tribunal de origen; hágase saber y archívese.-

SS.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

NEYRA FLORES

VS/wcc

SE PUBLICO, CONFORME A/LE

Dra. PIVAR SALAS CAMP Secretaria de la Sala Penal Permaper ... CORTE SUPREMA